GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2000 Del 17 de Junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SED-001-2026, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 0003 DE 2026 ASÍ COMO. ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL – II SEMESTRE AÑO 2026.

El Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 052 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 052 de enero de 2024 y aquellos que lo modifiquen o adicionen, delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*

4. Que, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Educación justificó la necesidad de adelantar el proceso de selección de contratista por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 0003 DE 2026 ASÍ COMO. ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL – II SEMESTRE AÑO 2026.,** para lo cual elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

5. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

6. Que, la convocatoria del presente proceso de selección, no es susceptible de limitación a mipymes por su monto de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

7. Que el valor total estimado de la presente contratación será la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($87.736.485.870,00) para todos los lotes,** valor que incluye todos los gastos en que deban incurrir los contratistas para la ejecución de los contratos e impuestos.

8. Que el presente proceso contractual se encuentra amparado presupuestalmente por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 672 expedido el 03 de junio de 2026, No. 689 expedido el 11 de junio de 2026 y, No. 700 expedido el 16 de junio de 2026.

9. Que, El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 90 días de entrega de raciones, en los días de trabajo con estudiantes según calendario académico adoptado en la Resolución No. 3135 del 23 de octubre de 2025, contados a partir del inicio del calendario escolar del segundo semestre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. Que, las comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.

11. Que, una vez publicados el proyecto de pliegos de condiciones, la entidad recibió observaciones cuyas respuestas se publican con el presente acto administrativo.

12. Que, la Secretaria Jurídica, ha establecido el cronograma del proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás norma que reglamentan el **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA,** en los términos del pliego de condiciones.

13. Que, podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

14. Que, el Departamento de Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Por ello, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESOLUCIÓN No. 2000 Del 17 de Junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SED-001-2026, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 0003 DE 2026 ASÍ COMO. ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL – II SEMESTRE AÑO 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** de la **LICITACIÓN PÚBLICA** No**. LIC-SED-001-2026,** cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 0003 DE 2026 ASÍ COMO. ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL – II SEMESTRE AÑO 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contrataciónpública garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado de la presente contratación será la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($87.736.485.870,00) para todos los lotes,** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Que la Secretaría Jurídica, ha establecido el cronograma del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de acuerdo al anexo del cronograma publicado, así como el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, cuyos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de los límites establecidos serán tenidos como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Licitación Pública en referenciacon funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o Profesiones, así:

- ***COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:***

  Erick Castro Romero – P.U Secretaría de Educación

- ***COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:***

FACTORES TECNICOS	Mónica Barrios Ledesma – P.U Secretaría de Educación Ramiro Turizo Jiménez – P.E Secretaría de Educación
HOJAS DE VIDA:	Yenis Teran Mora – Técnico Secretaría de Educación Javier Mauricio Barboza Martínez – PU Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 2000 Del 17 de Junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SED-001-2026, QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 0003 DE 2026 ASÍ COMO. ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL – II SEMESTRE AÑO 2026.

- ***COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:***

  Ruby Meza Baena – P.U Secretaría de Educación

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en la Presente Licitación Pública y ejerzan los derechos que les asiste.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA.
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar.

Proyectó: Erick Castro – PU Contratos